

Antigua y Barbuda

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.1**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

ANTIGUA Y BARBUDA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Antigua y Barbuda que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- El Consejo Nacional Antidrogas;
- Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Blanqueo de Capitales (ONDCP, por sus siglas en inglés).



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control¹, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Antigua y Barbuda se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.

¹ La información del apartado de lavado de activos también se tomó del Informe Detallado de Evaluación de Antigua y Barbuda del Sistema contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera del Caribe del año 2003.



INTRODUCCIÓN

Antigua y Barbuda tiene una superficie total de 442.6 km² y 153 km de costa. Los grupos étnicos que conforman la población de 69,108 (2006) habitantes de Antigua y Barbuda son negros, británicos, portugueses, libaneses y sirios. La tasa de alfabetización es de 85.8%. Antigua y Barbuda es una democracia parlamentaria constitucional con seis distritos y dos dependencias. Las islas cuentan con un Producto Interno Bruto per cápita (PPA²) de US\$ 10,900 (2005) y una tasa de inflación per capita del 0.9% (2005). Las exportaciones alcanzan un total de US\$ 46.81 millones y exporta principalmente petróleo, bienes manufacturados, maquinaria y equipos de transporte, alimentos y animales vivos.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Antigua y Barbuda informa que existe un Plan Nacional Antidrogas en proceso de elaboración³. En su Plan, el país prevé acciones en las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo relacionados con la prevención o reducción del cultivo de ilícitos, producción o tráfico de drogas, medidas de control, lavado de activos y evaluación de programas. El Plan tiene que presentarse ante al Gabinete de Ministros de Antigua y Barbuda para que lo apruebe el Ministro encargado de coordinar su redacción.

El país suministra la siguiente información sobre el presupuesto para el financiamiento del proyecto de Plan Nacional Antidrogas:

Presupuesto para el financiamiento del proyecto de Plan Nacional Antidrogas

Área	Fuentes de financiamiento		Total	Porcentaje %
	Nacional	Externa		
Reducción de la oferta	US\$ 1,500,000	US\$ 5,891,000	US\$ 7,391,000	43.51
Prevención	US\$ 340,000	US\$ 685,000	US\$ 1,025,000	6.04
Tratamiento y rehabilitación	US\$ 1,633,000	US\$ 6,397,000	US\$ 8,570,000	50.45
Total	US\$ 3,473,000	US\$ 12,973,000	US\$ 16,986,000	100.0
Porcentaje del presupuesto asignado por área	20.45%	79.55%	100%	

El Consejo Nacional Antidrogas, creado en 1989, es la autoridad nacional que coordina las políticas nacionales antidrogas y depende del Ministerio de Vivienda, Cultura y Transformación

² Paridad de Poder Adquisitivo.

³ El país informa que se tiene prevista la aprobación formal del Plan Nacional Antidrogas por parte del Gabinete antes del 31 de octubre de 2007.



Social. Este Ministerio es responsable de los esfuerzos de reducción de la demanda de drogas a nivel nacional. El Consejo Nacional Antidrogas es un organismo asesor que reúne a diversos agentes interesados en la lucha contra las drogas para discutir políticas, compartir información y movilizar la conciencia pública. Dicho Consejo está compuesto por varias agencias policiales y organizaciones sociales, nombradas por el Ministro de Transformación Social.

Antigua y Barbuda no proporciona cifras con respecto al presupuesto para la autoridad nacional. Sin embargo, el país indica que hay un presupuesto propuesto en el nuevo Plan Nacional Antidrogas y que dicho presupuesto será el mismo que utiliza la oficina técnica central para ejecutar los mandatos.

La CICAD observa que Antigua y Barbuda cuenta con una autoridad nacional que coordina las políticas antidrogas del país. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con un Plan Nacional Antidrogas vigente. De igual modo, preocupa a la CICAD que no se haya asignado un presupuesto específico para la autoridad nacional antidrogas.

RECOMENDACIONES:

1. **APROBAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**
2. **ASIGNAR EL PRESUPUESTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIDAD NACIONAL ANTIDROGAS.**

B. Convenciones internacionales

Antigua y Barbuda ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, (14 de julio de 2004).
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (15 de enero de 2004).
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997 (3 de diciembre de 2003).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (5 de abril de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (5 de abril de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (25 de abril de 1986).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (2 de febrero de 1989).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (24 de julio de 2002).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003 (21 de junio de 2006).

Antigua y Barbuda no ha firmado ni ratificado ninguno de los tres Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000: el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; ni el Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.



La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda ha ratificado la mayoría de las Convenciones Interamericanas y de las Naciones Unidas sobre drogas que componen el marco legal del MEM. El país, sin embargo no ha firmado ni ratificado los tres Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

RECOMENDACIÓN:

3. **ADHERIRSE A LOS TRES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002:**
 - **PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;**
 - **PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;**
 - **PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.**

C. Sistema Nacional de Información

Antigua y Barbuda no cuenta con una oficina centralizada en el ámbito nacional que organice, recopile y coordine las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas.

Antigua y Barbuda no proporciona información al Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ni al Cuestionario del Informe Anual de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). El país dispone de colecciones organizadas de documentos relacionados con las drogas.

Con respecto a los obstáculos encontrados al recopilar, organizar, analizar y utilizar estadísticas e información relacionadas con las drogas, el país identifica recursos limitados en las áreas de fuerza de trabajo capacitada, equipos electrónicos y continuidad del personal esencial. Asimismo, Antigua y Barbuda indica que, a pesar de que existe información, está pendiente integrar la información de forma centralizada.

Las publicaciones que están a disposición del público y los materiales relacionados con el problema de las drogas se distribuyen a través de las escuelas, universidad e institutos de investigación y a través de la prensa y los medios. El país no tiene una "línea de ayuda" u oficina de información que proporcione información relacionada con las drogas al público general, pero distribuye información sobre programas de prevención, tratamiento y rehabilitación.

Antigua y Barbuda informa que cuenta con un presupuesto para divulgar información relacionada con el problema de las drogas, pero los montos asignados por año a tal efecto no se encuentran disponibles. Además de este presupuesto, se han registrado diversos esfuerzos voluntarios para distribuir este tipo de información.

La CICAD observa con preocupación que Antigua y Barbuda no cuente con una oficina específica responsable de la coordinación, recopilación, organización y divulgación de información relacionada con las drogas. Antigua y Barbuda



distribuye información relacionada con el problema de las drogas a través de escuelas/universidades/instituciones de investigación y prensa/medios de comunicación, sin embargo, el país no opera una línea de ayuda o puesto de información para suministrar información al público general.

RECOMENDACIONES:

4. ESTABLECER UNA UNIDAD CENTRALIZADA ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN, RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.
5. ESTABLECER UNA “LÍNEA DE AYUDA” U OFICINA DE INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS AL PÚBLICO GENERAL.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Antigua y Barbuda está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población. Diferentes instituciones han emprendido actividades de Educación por Pares: el Centro Nacional de Información de Drogas, el Programa de Resistencia al Abuso de las Drogas (DARE, por sus siglas en inglés), y los programas educativos ofrecidos por *Junior Achievement* y otras iniciativas privadas, como *Crossroads Drug Rehabilitation Center* (Centro de Rehabilitación de Drogas de Crossroads) y *Red Cross Peer Education Program* (Programa de Educación por Pares de la Cruz Roja). Estas actividades estuvieron dirigidas a los niños de la escuela primaria y secundaria. No obstante, Antigua y Barbuda no proporciona información específica sobre estos programas, tales como la cobertura o el número de participantes. El país no proporciona información sobre programas de prevención dirigidos a niños de preescolar, estudiantes universitarios, niños trabajadores, niños de la calle o abandonados, programas comunitarios para adultos, mujeres, lugares de trabajo y reclusos en el sistema correccional.

Con respecto a la disponibilidad de capacitación especializada sobre prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas, el país informa que durante los años 2004–2006 ofreció cursos breves de actualización o de perfeccionamiento para profesores y maestros, trabajadores sociales, trabajadores de la salud, agentes policiales, consejeros de tratamiento de drogas, guardias de cárceles, líderes comunitarios y otros.

La CICAD reconoce las actividades que Antigua y Barbuda desarrolla en el área de los programas de prevención de drogas dirigidos a escolares. La CICAD alienta al país para que desarrolle e implemente programas de prevención dirigidos a estudiantes universitarios y a desarrollar e implementar programas en el lugar de trabajo.

RECOMENDACIONES:

6. EXTENDER LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN ESCOLAR.
7. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS AL LUGAR DE TRABAJO.



B. Tratamiento

Antigua y Barbuda no ha establecido guías ni reglamentaciones de atención para el tratamiento por abuso de drogas y tampoco cuenta con los instrumentos para la acreditación de servicios y programas de tratamiento. Asimismo, el país no mantiene un registro de los servicios y programas de tratamiento. No existe ningún mecanismo para evaluar la calidad de los servicios brindados. Con respecto a la capacitación para el personal de tratamiento de drogas, el país informa que dicha información no se encuentra disponible porque la capacitación es realizada por una institución privada. Antigua y Barbuda informa que está estudiando qué enfoque sería mejor para el desarrollo del área de tratamiento.

Las siguientes modalidades de tratamiento por consumo de drogas se encuentran disponibles: un programa privado para pacientes ambulatorios y dos programas para pacientes internados, uno público y otro privado, ambos dirigidos a hombres y mujeres adultos. Asimismo, existe un centro de reinserción social privado en el país. Los servicios de tratamiento incluyen: desintoxicación (uno público y uno privado), tratamiento y rehabilitación (uno público y uno privado), reinserción social (1 privado) y grupos de autoayuda (2 privados). Estos servicios se brindan a nivel nacional. Existen dos instituciones que brindan servicios de tratamiento orientados a adolescentes con problemas judiciales: *Crossroads*, que es una institución privada, y el *Mental Hospital* (Hospital de Salud Mental), que es una institución pública. El país no proporciona información sobre programas de tratamiento orientados específicamente a mujeres, adolescentes y reclusos.

Antigua y Barbuda informa que el dato sobre el número de pacientes que recibieron tratamiento o el número de admisiones a tratamiento durante los años 2004–2006 no se encuentra disponible.

La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda cuenta con varias instalaciones que proveen servicios de tratamiento a drogodependientes. Deben hacerse esfuerzos para integrar la capacitación que se provee en el sector de las instituciones privadas al sector de tratamiento público. La CICAD observa que el país no mantiene un registro de los servicios y programas de tratamiento, y no tiene información sobre el número de pacientes que reciben tratamiento. La CICAD nota que no existen lineamientos o reglamentaciones sobre las normas de atención para los programas de tratamiento por el abuso de drogas ni existe un mecanismo para evaluar la calidad de los servicios suministrados.

RECOMENDACIÓN:

8. **DESARROLLAR NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO POR ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**

C. Estadísticas sobre consumo

Antigua y Barbuda llevó a cabo una encuesta sobre consumo de drogas entre estudiantes de escuela secundaria durante el año 2005. Sin embargo el país no cuenta con una estimación sobre los indicadores del uso de drogas entre la población general del país.



**Prevalencia del Consumo de Drogas entre Estudiantes de Escuela Secundaria
Encuesta de Escuela Secundaria, 2005**

Tipo de droga	Encuesta de Escuela Secundaria Muestra Representativa								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	72.4	74.3	73.5	51.5	54.3	53.1	34.0	31.7	32.6
Tabaco	19.9	15.9	17.6	5.4	4.0	4.6	2.7	1.1	1.8
Solventes & Inhalantes	10.7	15.2	13.4	1.9	5.7	4.1	1.5	2.5	2.1
Hachís	3.3	0.4	1.6	1.7	0.1	0.8	1.1	—	0.4
Marihuana	32.6	19.4	24.9	19.8	8.9	13.4	12.6	5.4	8.4
Alucinógenos	2.0	0.6	1.1	—	—	—	—	—	—
Heroína	1.3	0.5	0.9	—	—	—	—	—	—
Morfina	1.2	1.1	1.1	—	—	—	—	—	—
Opio	0.8	—	0.3	—	—	—	—	—	—
Basuco o pasta de coca	1.2	0.2	0.6	1.3	0.5	0.9	1.3	0.5	0.9
HCL de Cocaína	2.5	1.1	1.7	1.6	0.5	1.0	1.0	0.5	0.7
Crack	2.6	1.0	1.7	1.2	0.5	0.8	0.9	0.2	0.5
Tranquilizantes/Sedantes/ Depresivos	3.4	2.5	2.9	1.4	1.3	1.3	.9	.7	.8
Estimulantes	3.0	2.3	2.6	1.6	1.4	1.5	1.3	0.9	1.1
MDMA (Éxtasis)	2.0	0.7	1.2						
Otras drogas	4.5	3.4	3.9	3.9	3.1	3.4	2.9	1.8	2.3
Cualquier droga ilícita	37.1	29.3	32.6	20.5	14.1	16.8	13.3	8.3	10.4

**Incidencia del Consumo de Drogas entre Estudiantes de Escuela Secundaria
Encuesta de Escuela Secundaria, 2005**

Tipo de droga	Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Población Total	M	F	Población Total
Alcohol	42.7	46.9	45.0	27.3	28.7	28.1
Tabaco	4.5	3.6	4.0	1.3	0.7	0.9
Solventes o inhalantes	2.4	5.2	4.0	2.0	2.6	2.3
Hachís	1.4	0.6	1.0	0.6	0.3	0.5
Marihuana	9.4	6.1	7.4	5.5	3.1	4.1
HCL de Cocaína	1.1	0.3	0.6	1.4	0.6	1.0
Crack	1.1	0.6	0.8	0.7	0.2	0.4
Tranquilizantes/Sedantes Depresivos	1.7	1.1	1.4	1.1	0.9	1.0
Estimulantes	2.7	1.4	2.0	1.7	0.6	1.1
Otras drogas	4.1	3.6	3.8	2.8	1.5	2.0
Cualquier droga ilícita	12.8	11.3	11.9	7.5	4.6	5.8



El país indica que cuenta con una estimación del número o porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de droga como nocivo.

**Porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de drogas como nocivo a su salud y bienestar
Estudiantes de Escuela Secundaria, 13–17 años, Año 2005**

Categoría	% de los que fueron encuestados que perciben que las personas que realizan las siguientes actividades están en riesgo grande o moderado (o lo que creen que es muy nocivo o moderadamente nocivo):
Fumar cigarrillos ocasionalmente	73.1
Fumar cigarrillos con frecuencia	88.5
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	76.5
Emborracharse	85.0
Ocasionalmente tomar estimulantes/tranquilizantes no recetados	75.0
Tomar tranquilizantes/estimulantes con frecuencia	82.0
Ocasionalmente inhalar solventes	71.4
Inhalar solventes con frecuencia	80.6
Ocasionalmente fumar marihuana	67.8
Fumar marihuana con frecuencia	80.7
Ocasionalmente tomar cocaína o crack	87.3
Tomar cocaína o crack con frecuencia	88.7
Ocasionalmente usar éxtasis	70.3
Usar éxtasis con frecuencia	74.4

Antigua y Barbuda informa que no se han detectado nuevas drogas ni nuevas vías de administración de drogas durante los años 2004–2006.

El gobierno ha establecido pautas a nivel nacional sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol. El país informa que este área no ha sido desarrollada debido a las limitaciones de recursos y capacidades.

La CICAD reconoce la implementación de una encuesta sobre el consumo de drogas entre estudiantes de escuela secundaria, no obstante, la CICAD observa que existen limitaciones en los recursos y la capacidad para recopilar estadísticas sobre el consumo de drogas.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de drogas

El país no proporciona información sobre área cultivada y producción potencial de materias primas y drogas, por tipo de planta. En Antigua y Barbuda no se han detectado cultivos de plantas de



marihuana bajo techo. El país informa que no cuenta con un programa formal de erradicación de cultivos. No se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas en el país durante los años 2004–2006. El país no brinda información sobre la producción de drogas sintéticas.

La CICAD observa que Antigua y Barbuda reportó que no se han detectado laboratorios de drogas orgánicas ni sintéticas ni plantas de marihuana bajo techo. La CICAD observa que el país no proporciona información sobre áreas de cultivos ilícitos y que no dispone de un programa de erradicación formal. La CICAD alienta a Antigua y Barbuda a desarrollar estrategias que le permitan al país estar alerta ante la posible aparición de cultivos ilícitos.

B. Control de Productos Farmacéuticos

La Ley de Farmacia de Antigua y Barbuda, promulgada en 1995, contiene las regulaciones vigentes para el control de los productos farmacéuticos. La Ley de Farmacia establece un Consejo que controla y regula la práctica de la actividad farmacéutica, la venta de medicamentos y venenos, y elabora normas para la inscripción y control de personas que pueden ejercer como farmacéuticos y que realizan actividades de farmacia.

Antigua y Barbuda no informa sobre qué productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales no son controlados por el país.

El mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos regula las siguientes áreas en el sector comercial: control de la importación/exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias y registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos. Las áreas del sector salud reguladas por el mecanismo son: control de licencias, seguimiento de la distribución, seguimiento de las prescripciones, inspecciones, sanciones administrativas y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Antigua y Barbuda no cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y sobre sanciones impuestas en relación con ellas. Antigua y Barbuda no cuenta actualmente con ningún sistema automatizado para el control de la información que facilite el control de productos farmacéuticos.

Respecto a los cursos de capacitación ofrecidos para trabajadores que manejan productos farmacéuticos, Antigua y Barbuda informa que se ofrecen actualmente varios cursos a empleados del sector público, mayormente, a través de la Universidad Nacional de Antigua (Antigua State College). El país señala que se necesita mayor capacitación para el control y el manejo de productos farmacéuticos alcance los estándares adecuados.

Las leyes de Antigua y Barbuda establecen la posibilidad de aplicar sanciones civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos, pero no proporciona detalles sobre el número de veces en que se aplicaron dichas sanciones durante los años 2004–2006. La información sobre las cantidades incautadas y el número de incautaciones de productos farmacéuticos realizadas en Antigua y Barbuda durante los años 2004–2006 no está disponible.

Las funciones y responsabilidades de las oficinas administrativas y organismos policiales involucrados en la prevención y control de la venta de productos farmacéuticos y drogas vía Internet no han sido claramente definidas. El país no suministra información alguna en relación con los mecanismos para prevenir o controlar el uso de Internet para el tráfico ilícito de productos



farmacéuticos u otras drogas. Sin embargo, el país indica que ésta no ha sido identificada como un área de preocupación.

La CICAD reconoce que la Ley de Farmacia de Antigua y Barbuda contiene regulaciones para el control de productos farmacéuticos. Sin embargo, la CICAD observa que el país no cuenta con un sistema de recopilación de información a través del cual se puede recopilar datos sobre las actividades administrativas y reglamentarias y las sanciones impuestas en relación con la Ley de Farmacia, ni sobre las cantidades incautadas y el número de incautaciones de productos farmacéuticos.

La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa ni mecanismos específicos en funcionamiento para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas a través de Internet.

La CICAD observa con preocupación que Antigua y Barbuda no haya suministrado información que permita una evaluación adecuada en relación a los productos farmacéuticos incautados.

RECOMENDACIONES:

9. **DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA RECOPILAR INFORMACIÓN SOBRE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS IMPUESTAS EN RELACIÓN CON LA LEY DE FARMACIA Y SOBRE LAS CANTIDADES INCAUTADAS Y EL NÚMERO DE INCAUTACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**
10. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**

C. Control de Sustancias Químicas

Antigua y Barbuda no cuenta con leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas ni tampoco con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos químicos.

El país no proporciona información sobre los mecanismos de control del desvío de sustancias químicas controladas ni respecto a cuáles de las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales de las Naciones Unidas no se controlan en el país. El país no suministra información sobre las normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas y argumenta que esta información no se encuentra disponible.

Antigua y Barbuda no exporta las sustancias químicas controladas. Sin embargo, el país no indica si maneja este tipo de sustancias cuando se encuentran en tránsito. El país no suministra información sobre las notificaciones previas a la exportación y explica que dicha información no se encuentra disponible.

Antigua y Barbuda informa que durante los años 2004–2006 no hubo incautaciones de sustancias químicas controladas.



La CICAD observa con preocupación que Antigua y Barbuda no tiene leyes y regulaciones vigentes para el control del desvío de sustancias químicas y productos químicos.

RECOMENDACIONES:

11. **DESARROLLAR Y PROMULGAR LEYES Y REGULACIONES PARA EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**
12. **ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECIBIR Y RESPONDER LAS NOTIFICACIONES PREVIAS A LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.**

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico ilícito de Drogas

El cuadro que se incluye a continuación ilustra el número de incautaciones y las cantidades de drogas incautadas por las agencias de control e interdicción durante los años 2004–2006 en Antigua y Barbuda:


Número y cantidades de drogas ilícitas incautadas, 2004–2006

FECHA	INCAUTACIÓN	PERSONAS DETENIDAS/ CONDENAS
25/2/04	1.25 kg de cocaína	1 detención/Cargos desestimados
27/2/04	5.75 kg de cocaína	3 detenciones/ 1. Cargos desestimados 2. Multa por US\$ 200.000 o 12 meses 3. Cargos desestimados
07/4/04	12.75 kg de cocaína	1 detención/ 3 cargos 1. Multa de US\$ 200.000 o 12 meses 2. 5 años HL 3. Desestimados
20/4/04	14.2 gramos de cocaína	
05/5/04	6.82 kg de cocaína y 1 vehículo	3 detenciones/Caso pendiente
07/5/04	4.55 kg de cocaína	1 detención/3 cargos 1. 5 años HL (hard labour) 2. US\$ 200.000 o 3 años 3. Desestimados
07/5/04	2 kg cocaína	1 detención/USD150.000 o 3 años USD150.000 o 3 años que se computarán simultáneamente
07/5/04	5.34 kg de cocaína	1 detención/USD200.000 o 3 años US\$ 200.000 o 5 años
16/5/04	1.02 kg de cocaína	1 detención/4 años HL
26/5/04	7,392.73 kg de cannabis y 1 buque (San Francisco II)	Todos recibieron 5 cargos. 3 fueron desestimados. 1. 5 años HL 2. 5 años HL 3. Ambos se computan simultáneamente
01/6/04	540 kg de cocaína	Pendiente
07/6/04	22.61 kg de cannabis	1 detención/US\$ 200.000 o 18 meses
17/8/04	1 kg de cocaína	1 detención/pendiente
9/02/05	2,069.55 kg de cannabis	1 detención/cargos desestimados y se ordena la destrucción de medicamentos

Durante el año 2004, 196 personas fueron acusadas formalmente y 40 fueron condenadas por tráfico ilícito de drogas; en 2005, 145 personas fueron acusadas formalmente y 32 fueron condenadas, y en 2006, 185 personas fueron acusadas formalmente y 89 fueron condenadas. El país informa que, durante estos años, ningún funcionario público fue acusado formalmente por actos de corrupción ni por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Antigua y Barbuda informa los siguientes datos respecto a personas acusadas formalmente y condenadas por posesión de drogas ilícitas:



N° de personas acusadas formalmente y condenadas por posesión de drogas ilícitas 2004–2005

Año	N° de personas acusadas formalmente	N° de personas condenadas
2004	196	40
2005	145	32
2006	185	89

La legislación del país no permite la posesión de drogas para uso personal. No existen normas que establezcan excepciones dentro de la definición del delito de posesión para uso personal. No se han emitido fallos en Antigua y Barbuda que hayan considerado legal la posesión para uso personal. Antigua y Barbuda no informa si existen medidas alternativas a la sentencia cuando se acusa o condena a una persona por posesión de drogas ilícitas para uso personal.

El país informa que durante 2004, 118 personas fueron detenidas por posesión de drogas ilícitas para uso personal, 77 durante 2005 y 89 durante 2006.

En Antigua y Barbuda, el intercambio de información operativa oportuna y la colaboración entre las autoridades nacionales responsables de controlar el narcotráfico se facilita a través del Grupo de Inteligencia Conjunto, integrado por los departamentos de Policía, Aduanas e Inmigración, la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Blanqueo de Capitales (ONDCP, por sus siglas en inglés) y las Fuerzas de Defensa de Antigua y Barbuda. El país informa además que la ONDCP, como agencia especializada en recopilar información de inteligencia sobre drogas, ha tenido éxito en difundir inteligencia operativa a sus contrapartes policiales correspondientes. La falta de un sistema de telecomunicaciones eficiente ha constituido el principal obstáculo enfrentado por Antigua y Barbuda para asegurar la eficiencia en la colaboración y el intercambio de información.

Para facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración entre autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas con otros países, Antigua y Barbuda informa que se han establecido puntos de contacto nacionales. La información se intercambia a través del Sistema de Seguridad Regional, el Centro Nacional de Coordinación Conjunta, el sitio seguro Egmont en Internet e Interpol.

Antigua y Barbuda no hizo ninguna solicitud de cooperación judicial en materia de narcotráfico a otros países con base en tratados internacionales. En este mismo sentido, el país recibió dos solicitudes de cooperación judicial en materia de narcotráfico de otros países durante 2004, cuatro durante 2005 y cuatro durante 2006. El país respondió favorablemente a todas estas solicitudes en los años correspondientes.

La autoridad central responsable de efectuar y recibir las solicitudes de extradición con otros países es el Ministerio de Asuntos Exteriores. En este sentido, el país informa que no hizo ni recibió ninguna solicitud de extradición por casos de narcotráfico durante los años 2004–2006. Antigua y Barbuda tiene tratados bilaterales de extradición con Estados Unidos de América, el Reino Unido y Australia.

El país informa que sus leyes nacionales permiten la extradición de nacionales. En este sentido, recibió una solicitud de extradición relacionada con narcotráfico en 2004. Durante 2005 y 2006 no se recibieron solicitudes de extradición. El país rechazó la solicitud de extradición recibida en 2004.



Antigua y Barbuda no ha desarrollado cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD reconoce que el Grupo de Inteligencia Conjunta facilita el intercambio de información operativa oportuna y la colaboración entre las autoridades nacionales responsables del control de tráfico ilícito de drogas. La CICAD reconoce asimismo que la ONDCP difunde información sobre inteligencia operativa a sus contrapartes policiales correspondientes. La CICAD observa que la falta de un sistema de telecomunicaciones eficiente ha constituido el principal obstáculo enfrentado por Antigua y Barbuda para asegurar la eficiencia en la colaboración y el intercambio de información, y alienta al país a asignar recursos a este aspecto. Asimismo, la CICAD observa que el país no ha desarrollado capacitación especializada para funcionarios policiales, de seguridad y de aduanas para hacer frente al tráfico ilícito de drogas.

RECOMENDACIÓN:

13. **DESARROLLAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA FUNCIONARIOS POLICIALES, DE SEGURIDAD Y DE ADUANAS PARA HACER FRENTE AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

El marco legal para controlar los movimientos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y prevenir su desvío está establecido por la *Ley de Armas de Fuego de Antigua y Barbuda* y la *Ley de Explosivos*. Estas leyes penalizan y establecen sanciones por tráfico ilícito y manufactura de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La responsabilidad de ejecutar las actividades de control en materia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en Antigua y Barbuda está dividida entre el Comisionado de Policía y el Interventor de Aduanas. El Comisionado de Policía es responsable de la emisión y cancelación de licencias de importación, exportación, tránsito y autorizaciones para armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados; del decomiso o embargo de armas de fuego o municiones traficadas ilegalmente; y del intercambio de información entre las agencias nacionales e internacionales relevantes. El Interventor de Aduanas es responsable de todas estas actividades pero para explosivos.

**Normas que establecen controles administrativos sobre la importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados**

Operación bajo control administrativo	Título, fechas y artículos de las leyes o reglamentos actuales	Tipo de sanción por incumplimiento
Armas de fuego y municiones		
Importación	Reglamento sobre Armas de Fuego, Cap. 171, Regla 15; Ley de Armas de fuego, Cap. 171, Sección 10	Procedimiento sumario: 2 años o \$10,000; Condena por acusación formal: 5 años
Exportación	Reglamento sobre Armas de Fuego, Cap. 171, Regla 16; Ley de Armas de fuego, Cap. 171, Sección 6	Procedimiento sumario: 2 años o \$15,000; Condena por acusación formal: 10 años
Explosivos		
Importación	Orden de Explosivos, Cap. 159, Sección 2, Ley de Explosivos, Cap. 159, Sección 6, 7, 8	Procedimiento sumario: \$5,000
Otros materiales relacionados		
Importación	Reglamento sobre Armas de Fuego, Cap. 171, Regla 15; Ley de Armas de fuego, Cap. 171, Sección 10	Procedimiento sumario: 2 años o \$10,000; Condena por acusación formal: 5 años
Exportación	Reglamento sobre Armas de Fuego, Cap. 171, Regla 16; Ley de Armas de fuego, Cap. 171, Sección 6	Procedimiento sumario: 2 años o \$15,000; Condena por acusación formal: 10 años

Antigua y Barbuda cuenta con un sistema de registros (por fecha, descripción y número de serie o de lote), de la importación, exportación y tránsito de armas de fuego y municiones. Asimismo, cuenta con un sistema de registros de los movimientos de importación de explosivos. El país no indica durante cuántos años se mantienen estos registros ni si se encuentran computarizados.

Las agencias nacionales responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son: la policía (comparte información sobre actividades policiales), ONDCP (información logística y apoyo de inteligencia), Departamento de Aduanas (inventarios y listas), y el Departamento de Inmigración (apoyo logístico).

Antigua y Barbuda facilita el intercambio de información y la colaboración entre agencias nacionales a través de sistemas de información interagenciales. La ONDCP, aduanas y la policía promueven y facilitan el intercambio de información y la colaboración con instituciones similares en otros países, y estas instituciones operan con base en las leyes nacionales relevantes. El país informa que el área de lucha contra el terrorismo es coordinada por la ONDCP, que incluye vigilancia rutinaria de inteligencia en materia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo, Antigua y Barbuda informa que sus funcionarios de inmigración y aduanas mantienen comunicación con sus contrapartes en otros países.



La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda cuenta con un marco jurídico para el control del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y la prevención de su desvío. La CICAD observa que el país cuenta con un sistema de mantenimiento de registros en el que se llevan registros de la importación, la exportación y el tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos, sin embargo el país no informa si estos registros están computarizados. La CICAD observa que Antigua y Barbuda tiene un mecanismo de intercambio de información y para facilitar la colaboración con las agencias nacionales en materia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

C. Lavado de activos

El artículo 3 de la *Ley de Prevención de Lavado de Activos* de Antigua y Barbuda (MLPA) tipifica como delito la participación directa o indirecta en transacciones que involucren activos u otros bienes, a sabiendas o con motivos razonables para sospechar que los activos o bienes provienen, directa o indirectamente, de alguna actividad ilícita. Asimismo, es delito recibir, poseer, administrar, invertir, ocultar, disfrazar, realizar actos de disposición o ingresar a Antigua y Barbuda activos o demás bienes a sabiendas, o con motivos razonables para sospechar que dichos activos o bienes provienen de una actividad ilícita. El artículo 5 del mencionado cuerpo legal tipifica como delitos la ayuda, la instigación, el asesoramiento o la conspiración para la comisión del delito de lavado de activos.

La MLPA contiene una amplia definición de lavado de activos que incluye el producido de todo acto u omisión ilegal que constituiría un delito en Antigua y Barbuda. La definición se extiende, asimismo, a los actos u omisiones cometidos fuera del país, sujetos a un principio de doble carácter delictivo. La MLPA expresamente establece que los delitos de lavado de activos pueden ser cometidos por una sociedad y faculta al Estado para procesar por dicho delito a cualquier persona que haya actuado para la sociedad, como directores, gerentes, secretarios y demás funcionarios. La MLPA se aplica a todo tipo de bienes, se encuentren en Antigua y Barbuda o en el exterior, y toda participación en dichos bienes.

La MLPA constituye una pieza clave en la legislación de Antigua y Barbuda sobre la prevención del lavado de activos. Esta ley impone obligaciones y establece responsabilidades en relación con el cumplimiento de medidas para la prevención del lavado de activos por parte de las entidades financieras. La lista de entidades financieras sujetas a la MLPA se incluye en el Primer Anexo. La MLPA cubre a las entidades financieras que desarrollan las siguientes actividades: negocios bancarios y financieros, según la definición de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (No Bancarias); negocios bancarios internacionales "offshore", según la definición de la *Ley De Sociedades Comerciales Internacionales*; fondos de capital de riesgo; servicios de transferencia de dinero; emisión y administración de medios de pago; garantías y obligaciones; operaciones en cuentas propias o de clientes con instrumentos del mercado monetario, divisas, instrumentos financieros e instrumentos derivados (sobre commodities), instrumentos negociables o transferibles; corretaje de cambios; préstamos de efectivo y empeños; cambio de moneda; negocios inmobiliarios; casinos; instituciones de ahorro y préstamo; fideicomisos; cooperativas de crédito; apuestas vía Internet; y apuestas deportivas. Durante los años 2004–2006, ninguna persona fue formalmente acusada o condenada por lavado de activos.

La Oficina de Política Nacional de Control de Drogas y Blanqueo de Capitales (ONDCP) es la principal responsable de velar por el cumplimiento de las leyes para la prevención del lavado de activos y coordinar los esfuerzos del país para la prevención del lavado de activos. Las unidades operativas de esta oficina incluyen: una Unidad de Investigación Financiera, una Unidad de



Inteligencia Financiera, una Sede Nacional Conjunta y una Unidad de Inteligencia de Drogas. La ONDCP cuenta, además, con un departamento legal. Los investigadores son funcionarios pertenecientes a las fuerzas de seguridad, inmigración, policiales y aduaneras.

La ONDCP es la oficina central especializada en recibir, solicitar, analizar y comunicar a las autoridades competentes la información relativa a las transacciones financieras. La Unidad de Investigación Financiera perteneciente a la ONDCP puede llevar a cabo investigaciones, las cuales también pueden encomendarse a otra oficina. Asimismo, en la actualidad la ONDCP tiene la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para la emisión de órdenes de congelamiento, ejecución, producción, allanamiento y demás procedimientos de investigación. También recibe solicitudes de otros países en materia de prevención de lavado de dinero y de recaudación y divulgación de información confidencial sobre drogas en virtud de los tratados de asistencia legal mutua a los que se ajusta. Otra de las funciones de la ONDCP es la implementación y ajuste de la Política Nacional de Control de Drogas y Blanqueo de Capitales.

Antigua y Barbuda también ha establecido una Autoridad de Supervisión en virtud de las disposiciones de la MLPA. La Autoridad de Supervisión es el Director de la ONDCP. La ONDCP dispone de un presupuesto de US\$ 1,3 millones y de una plantilla con 43 empleados.

Las entidades financieras están obligadas a denunciar las actividades sospechosas a la Autoridad de Supervisión cuando tengan motivos razonables para sospechar que una transacción podría estar relacionada con el lavado de activos. El país no suministra detalles sobre el número de Denuncias de Actividades Sospechosas (SAR, por sus siglas en inglés) recibidas por la ONDCP en su papel de Unidad de Inteligencia Financiera.

La sección 13 de la *Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales* de 1996 establece la obligación de que las entidades financieras denuncien las transacciones sospechosas ante la Autoridad de Supervisión y las proteja de toda acción legal iniciada contra ellas por hacerlo. La sección 25 de dicha Ley estipula que la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales se aplica más allá de toda obligación en materia de secreto o demás restricciones sobre la divulgación de información impuestas por cualquier ley o norma.

La MPLA cuenta con sólidas disposiciones sobre congelamiento de cuentas y decomisos y autoriza a la Autoridad de Supervisión (ONDCP) a iniciar los respectivos procedimientos judiciales. De hecho, los bienes de una persona pueden ser congelados en virtud de una condena por blanqueo de capitales, o en los casos en que una persona ha sido o será formalmente acusada del delito de blanqueo de capitales. La fuerza de esta disposición está dada por el hecho de que puede aplicarse a una persona que aún no ha sido formalmente acusada. El juez sólo debe estar convencido de que una persona "está a punto de ser acusada". Asimismo, a fin de asociar los bienes con la persona condenada, acusada o a punto de ser acusada, el juez sólo necesita estar convencido de que existen "motivos razonables para sospechar" que el demandado tiene algún interés en los bienes.

Los bienes congelados en virtud de la MPLA pueden ser entregados a la Corona si: (1) la persona ha sido condenada por el delito de blanqueo de capitales; (2) se ha emitido una orden de congelamiento respecto de dichos bienes (lo que puede ocurrir con anterioridad o posterioridad a la condena) y (3) los bienes que son objeto de la orden de congelamiento no han sido objeto de una orden de exclusión – los bienes serán confiscados de pleno derecho, 90 días después de la condena o la orden de congelamiento, lo que ocurra con posterioridad. En ausencia de una condena, la persona con interés en los bienes tiene el deber de solicitar su liberación al juez.



La *Ley de Fondos del Delito*, 1993 (POCA) contempla el decomiso o la confiscación de los fondos del delito. En virtud de esta Ley, “los fondos del delito” deben guardar relación con los fondos de un “delito contemplado en el anexo”.

La MLPA contempla el tema de cooperación internacional. En especial, establece que se debe brindar asistencia a otros países de conformidad con cualquier tratado de asistencia legal mutua. Asimismo, faculta a la Autoridad de Supervisión para congelar y decomisar bienes relacionados con delitos de blanqueo de capitales a pedido del tribunal competente de otro estado. Además del intercambio de información dentro de los límites de un tratado de asistencia legal mutua, la Ley también autoriza a compartir información en relación a las Denuncias de Transacciones Sospechosas con cualquier organismo gubernamental o autoridad de regulación de Antigua o Barbuda o de algún otro país a los fines de la realización de una investigación o un procedimiento penal.

La *Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal*, 1993 (MACM) contempla la asistencia mutua en material penal con los países que forman parte de la Commonwealth (Comunidad de Naciones) y los que no forman parte de ella. El artículo 29 establece que la Ley será aplicable a países fuera de la Commonwealth. Por “materia penal” se entiende (a) toda investigación que se pruebe haya sido iniciada, (b) todo proceso penal que se haya iniciado. Esta amplia definición permite la cooperación internacional en la etapa investigativa. Asimismo, esta Ley establece la asistencia para obtener pruebas, localizar o identificar a una persona, obtener algún artículo mediante allanamientos y decomisos, lograr que una persona comparezca a dar testimonio, transferir a un prisionero y notificar documentación.

Asimismo, la Ley contempla la asistencia mutua en casos de delitos graves, lo que incluye la asistencia para rastrear bienes, y en relación a órdenes judiciales de protección. En Antigua y Barbuda, un delito grave es aquel que conlleva una condena de muerte o prisión por un período no menor a 3 años, o en el que el valor de los fondos del delito no son menores a veinticinco mil dólares del Caribe del Este (\$ 25.000, aproximadamente US\$ 9.363,30⁴).

La *Ley de Extradición* (1993) permite la extradición de nacionales por delitos cometidos en jurisdicción extranjera. Un delito extraditable es aquel al que, de haberse cometido en Antigua y Barbuda, le habrían correspondido doce meses de prisión como mínimo. Asimismo, se deben cumplir las siguientes condiciones técnicas: el país debe basar su jurisdicción en la nacionalidad del demandado, la conducta debe haber ocurrido fuera de Antigua y Barbuda. Dado que al blanqueo de activos le corresponde una pena de prisión de más de 12 meses, encuadra como un delito extraditable.

La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda tiene un marco jurídico que incluye las áreas de prevención, aplicación de la ley y cooperación internacional y procesal para el control del lavado de activos. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha suministrado información sobre la penalización del lavado de activos como delito autónomo o sobre la inclusión en su legislación del uso de técnicas especiales de investigación.

⁴ Tasa de cambio vigente al 5 de marzo de 2007: 1 XCD = 0,374532 US\$.



CONCLUSIONES

Antigua y Barbuda ha experimentado avances en sus esfuerzos globales para hacer frente a los problemas de control de drogas que enfrenta. La CICAD observa que Antigua y Barbuda cuenta con una autoridad nacional antidrogas que coordina sus políticas en la materia. La CICAD observa que Antigua y Barbuda no tiene un Plan Nacional Antidrogas para el período evaluado. Preocupa a la CICAD que no se haya asignado un presupuesto específico a la autoridad nacional antidrogas, lo que limita la eficacia de este organismo.

La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda ratificó la mayoría de las Convenciones Interamericanas y de las Naciones Unidas en materia de drogas, que forman parte del marco legal del MEM. No obstante, el país no ha firmado ni ratificado los tres Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas sobre Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, tal y como fue recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.

En relación a los sistemas de información, la CICAD observa con preocupación que Antigua y Barbuda no tiene una oficina específica encargada de la recopilación de información relacionada con drogas, lo cual limita la capacidad del país de analizar estadísticas en la materia. La CICAD observa también que el país no opera una línea de ayuda o servicio de información que pueda servir para proporcionar información a los encargados de elaborar las políticas y al público en general sobre el problema de las drogas.

En el área de reducción de la demanda, la CICAD reconoce las actividades de Antigua y Barbuda en el área de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a escolares. La CICAD alienta al país a desarrollar e implementar más programas de prevención, basándose en los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar.

La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda cuenta con varias instituciones que ofrecen tratamiento a drogodependientes. Preocupa a la CICAD que el país no mantenga un registro de servicios y programas de tratamiento, y que no cuente con información sobre el número de pacientes que reciben tratamiento, lo cual dificulta evaluar la capacidad nacional de tratamiento del abuso de drogas. La CICAD observa que no existen normas mínimas de atención para los programas de tratamiento del abuso de drogas. Estas normas aumentarían la calidad de los servicios prestados a los drogodependientes.

En cuanto a la producción de drogas, la CICAD observa que no se dispone de información sobre las cantidades incautadas y el número de incautaciones de productos farmacéuticos en Antigua y Barbuda. La CICAD observa que el país no tiene reglamentos ni mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por Internet. La CICAD observa con preocupación que el país no tiene leyes o reglamentos para el control del desvío de sustancias químicas. Se alienta al país a desarrollar estas leyes y reglamentos.

En lo que respecta a las medidas de control, la CICAD reconoce que Antigua y Barbuda cuenta con un mecanismo interno que facilita el intercambio de información operativa oportuna y la colaboración entre las autoridades nacionales responsables del control del narcotráfico. La CICAD observa, sin embargo, que el país no ha desarrollado capacitación especializada para hacer frente al narcotráfico.

La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda cuenta con un marco jurídico para el control del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y la prevención de su desvío. La CICAD observa que el país cuenta con un sistema de mantenimiento



de registros en el que se llevan registros de la importación, la exportación y el tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos.

La CICAD reconoce que Antigua y Barbuda tiene un marco jurídico que incluye las áreas de prevención, aplicación de la ley y cooperación internacional y procesal para el control del lavado de activos. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha suministrado información sobre la penalización del lavado de activos como delito autónomo o sobre la inclusión en su legislación del uso de técnicas especiales de investigación.

Antigua y Barbuda ha participado activamente en el proceso de establecer e implementar el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM). Sin embargo, es necesario que el país incremente sus esfuerzos para cumplir con la información requerida por el MEM, lo que permitirá una evaluación adecuada de sus avances en el control de drogas. La CICAD alienta al país a cumplir con las recomendaciones asignadas por la CICAD durante las cuatro rondas de evaluación.



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Antigua y Barbuda con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

1. **APROBAR EL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**
2. **ASIGNAR EL PRESUPUESTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIDAD NACIONAL ANTIDROGAS.**
3. **ADHERIRSE A LOS TRES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002:**
 - **PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;**
 - **PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;**
 - **PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.**
4. **ESTABLECER UNA UNIDAD CENTRALIZADA ESPECIALIZADA EN LA COORDINACIÓN, RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS.**
5. **ESTABLECER UNA “LÍNEA DE AYUDA” U OFICINA DE INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS DROGAS AL PÚBLICO GENERAL.**

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA:

6. **EXTENDER LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A POBLACIÓN ESCOLAR.**
7. **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS AL LUGAR DE TRABAJO.**
8. **DESARROLLAR NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO POR ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**

REDUCCIÓN DE LA OFERTA:

9. **DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA RECOPIAR INFORMACIÓN SOBRE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS IMPUESTAS EN RELACIÓN CON LA LEY DE FARMACIA Y SOBRE LAS CANTIDADES INCAUTADAS Y EL NÚMERO DE INCAUTACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**



10. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
11. DESARROLLAR Y PROMULGAR LEYES Y REGULACIONES PARA EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
12. ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECIBIR Y RESPONDER LAS NOTIFICACIONES PREVIAS A LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, UNA RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.

MEDIDAS DE CONTROL:

13. DESARROLLAR CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA FUNCIONARIOS POLICIALES, DE SEGURIDAD Y DE ADUANAS PARA HACER FRENTE AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.



www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD

1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006